

Ella que à ti divina
Gloria de Guadalupe soberana,
No con dispendios de la pompa ~~vana~~
Se te consagra casa peregrina,
Cuya armónica planta
A tanto se adelanta,
Que en sus líneas pudiera con desvelo
Pautar su simetría el mismo cielo.

Que mucho quando moble
Es de este imperio de sus luces puras
La que al vago sistema de criaturas
Asilo es de refugio siempre immobile
Aun donde entre fierzas
De montuosas malezas
Quiso que eterna Primavera ocupe
Su carino en Indiano Guadalupel.

Pero ya es trasladado
Su religioso culto, donde en pomas
Amalthea ministra los aromas,
Que en Querétaro opimo à vinculado
Como Reyno de Flora
Donde en dudosa Aurora
De la Rosa, y Clavel el humor frio
Serefina en carmin siendo rocio.

A mercedes gloriosas
De D. Fray Payo Enriquez de Ribera
Goza los complementos que no viera
En carreras de siglos numerosas,
Sirviendo su influencia
De diaria asistencia
Por quien blasfoma aquella casa santa
De tanta perfeccion, de pompa tanta.

XII.
O quanta gloria, o quanta
Deve la gratitud eterna memoria
A quien esse carino executoria
Con tanta rectitud, con virtud tanta,
Que es devido que sea
De la Olympica Astræa
Gloriosa sucesion quando del cielo
Politico es equivo co su zelo.

Este pues cuyo imperio,
Del Monarca Espanol substituido,
Ya en el propiciatorio, ya admitido,
De Numas graves en concurso serio:
Quanto en el occidente
Ilustra el Sol candente
Dirige con amor, con paz alterna:
Por que Minerva, y Palas lo govierna.

Este pues de Ribera
Adulto resplandor, estimulado
Del amante del provido euydado
Con que glorioso anima la alta esfera
Del Clero religioso
Cuyo culto piadoso
Vota à Maria con afecto noble
De su amor carinoso primer moble.

Pequeña providencia
Fuera solo obtener la executoria
Para que se erigiese esta memoria
A la perpetuidad de la existencia,
Por esto con gloriosa
Promptitud generosa
De su imperio à la voz dulce, y suave
Se abrio el cimiento, y se cerró la clave.

Aun toda via le restava à la fiesta su complemento, porque aun no avia passado el Lunes y Martes de la semana siguiente, en cuyas dos tardes hubo dos corridas de Toros, cuyas circunstancias no me ha parecido justo el que aqui se omitan. Fabricose el Circo en la plazuela de S. Francisco, siendo de D. Juan Cavallero quanta madera fue necesaria para fabricar los tablados, que se ocuparon con muy selecto concurso, descollando entre todos el que diò asiento no solo al Justicia mayor, Alcaldes Ordinarios, y Ministros de la Ciudad, sino à toda la Congregacion de los Presbyteros Seculares, y à otras personas de considerable supuesto, à quienes festejò el generoto Cavallero, con quantos agasajos costosos fuieren ser ordinarios en estas tardes: en vna, y otra consiguiò la curiosidad (por la multitud que en sus haziendas posee) el que fuese igual la librea de los indomitos brutos, por haver sido vnos, y otros de vna misma color, sin diferencia: se en las manchas; circunstancia fue esta, que se arrebatò los aplausos, y aunque consiguieron suficientes los rejoneadores diestrissimos, que desempeñaron bastante su agilidad, y robustez montésina, el resto de todos se dedicò à la munificencia con que mandando D. Juan, el que ninguno de los valientes animales faliéssese del costo con la posession de la vida, se distribuyeron todos en los Conventos, Hospital, carcel, pobres, y aun algunos quedaron por las calles, para quo como bienes mortales fussen del primero que les hechase la mano. Para despejar la plaza de los cadaveres brutos, tuvo prevenido un hermoso tiro de quatro mulas con qualdrapass guarniciones, y cabezadas de grana ribeteadas con frangoncillos de plata, que se acompañaron de plumeros, calcavales, y campanillas, y que governarón seis lacayos con proporcionadas libreas, consiguiéndose aun en la noche de estas plausibles acciones, el que à beneficios de D. Juan Cavallero, se equivocase entonces Queretaro con la Mexicana Corte, supuesto que nadie se lochó niendo de lo que

en ella se practica con magestad, y con pompa, deviniendo à la liberalidad de vn individuo solo, lo que necessitava de la solicitud de muchos para su complemento, y grandeza.

De todo lo que hasta aqui he referido, se diò cuenta en relacion brevissima al Illustrissimo, y Excelentissimo Señor Arçobispo Virrey, no tanto por obedecer (como se debe) su superior mandato en que lo previno; quanto por la complacencia con que se avia de regocijar su piadosissimo pecho, aviendo sido su influjo el medio más eficaz à que se debieron los principios cortos, progresos grandes, y agigantada perfeccion de tan llena fabrica, cuya conclusion (si la Fama no engaña) servirà de epigrafe eloquente a quantas acciones lo acreditan Numa religioso, y Trajano Civico. El aplauso con que admitió la noticia, no es justo que yo lo refiera con la balbuciente rudeza de mis palabras toscas, quando no necessitan de interprete las discretas aseptuosas razones de la siguiente carta.

Señor D. Juan Cavallero, y Ocio: Por mano del Licenciado Augustin de Carrion, Maestro de Ceremonias de esta Santa Iglesia de Mexico, recivi la carta de Vmd. de 22. de el antecedente, y en ella me avisa Vmd. de haverse ejecutado la dedicacion de la Santa Iglesia de Nuestra Señora de Guadalupe de esa Ciudad de Queretaro, con toda felicidad, segun, y como consta del testimonio, que Vmd. me remite de todos los autos, y circunstancias, que en dicha dedicacion intervinieron; lo qual ha sido para mi de todo el gozo que devo ponderar, y Vmd. puede reconocer. Sean dadas primamente à Nuestro Señor, y à su Madre Santissima, que assi lo han dispuesto, repetidas gracias, y en segundo lugar doy yo á Vmd. todas las que se le deben, pues a sido en lo humano toda la causa de la obra de dicha Santa Iglesia, que tan magnificamente se concluyó, y que tan llena, y ricamente queda adornada, y con todo lo que se podia desechar en ella para el culto de Dios Nuestro Señor, y de su Santissima, y Purissima

ma Madre Nuestra Señora de Guadalupe. Dí Umd. muchas gracias á su Divina Magestad, por el singular favor, y beneficio que le à hecho queriendo aver recibido tal servicio de su mano, y esperando por el, de la Divina mucho premio en grados de gloria.

Umd. puede, y deve estar muy seguno de mi afecto, y voluntad, para todo quanto pueda ofrecersele, y a mi tocarme. Guarde Dios á Umd. muchos años. Mexico, a primero de Junio de 1680. Servidor de Umd. Fray P. auxilio obispo de Mexico.

Testimonio autorizado con la publicidad del hecho es esta relacion de los autos cõ que en el tribunal de su munificencia litigò no solo D. Juan Cavallero, y Ocio, su afecto tierno á la Santissima Virgen, sino por donde consta el origen que tuvo su Uenerable Congregacion Eclesiastica, para que admirandose en lo venidero lo heroico á que se a de ensalzar, como yo espero; no se ignoren de su admirable principio las circunstancias curiosas, cuya expression se advertiran los cariños de la providencia divina, aun en lo mas desesperado de los arbitrios humanos, que governados de la insinuacion de la poderosa diestra fueron medios concluyentes para que se aplauda su gloria, y su virtud se ensalte.

Gracias concedidas á la Uenerable Congregation de la Santissima Virgen, y Constituciones reformadas con que se govierna.

MA S. le deve Roma la perpetuidad venerable á sus politicas leyes, que á la soberbia fabrica de sus Palacios magnificos; que ellos al fin se desmoronaron caducos con la polilla del tiempo, y aquellas se eternizan en las duraciones prolijas de la memoria, si viene á cuide recordo agradable de la piedad, lo que

que se forjò en el acertado dictamen de la razon. Mucho merecerá (assi devo sentirlo) la magestuosa estructura del Templo, que descrivi de la Santissima Virgen de Guadalupe, en las venideras edades, á que puede ser que alcance el echo resonante de sus noticias; pero mucho mas conseguirá de estima la Congregacion Uenerable haciendo notorias al mundo las Constituciones, y Reglas por donde su devicion se govierna, porque como esta ha sido el unico blanco que à tenido siempre á la vista; á ella se le pueden atribuir los gloriosos progressos que conseguirá en lo futuro, y que ya experimenta en lo presente.

Porque con ocasion de asistir en la Curia Romana por Procurador de su muy docta, religiosa, y gravissima Provincia de la Compañia de Iesus de Mexico, el M. R. P. Juan de Montoy, natural de la Ciudad de Queretaro, y amantissimo de su Patria, que quando no tuviera otros tan excelentes, por este solo hijo, pudiera ponerse en parangon cõ los mayores Emporios, y justamente quando á sus letras universales, discrecion atenta, capacidad comprensiva, y talento grande, le devela la nacion Criolla, el buen nombre que le grango este individuo solo en las dos Cortes, celebrissimas de la Europa: sobrados meritos, para que su memoria suave se conserve perpetuaendo mas fino de nuestra gratitud, obligacion, y ternura.

Con ocasion, pues, de su assistencia en Roma, consiguió de N. M. S. P. Innocencio XI. el que no solo agregase la Uenerable Congregacion Eclesiastica de Nuestra Señora del Guadalupe de Queretaro, á la Academia Cofradia de la Doctrina Christiana, fundada en la Iglesia de San Pedro de aquella Ciudad, con la comunicacion de todas las Indulgencias, facultades, y demas gracias, que le estan concedidas, sino el que le cediera liberal diversos Jubileos, como son: el de las Doctrinas; el de Dizembre, para el dia natalicio de la Santissima Imagen de Guadalupe; el del dia de N. P. San Pedro; el de Septiembre, en el dia de la Natividad de N. Señora, que es de quarentahoras, suelta

(70) 36
fa de muy estimables reliquias, que le donó, enuya expres-
sion omito.

Tiempo bastante para muelia deliberacion es el de
oneceanos, que corrieron desde el de mil seiscientos y se-
senta y nueve, hasta el presente de ocheta, en que con de-
terminacion juciosa, y maduro consejo resolvio la Con-
gregacion dar a la estampa vn breve sumario de sus Cons-
tituciones, y Reglas, reduciendolas a forma methodica,
reformando algunas, y añadiendo otras, segun lo que dio-
tava la experiencla repetida de tantos años. Y aunque
pudieron los que la componian valerse de aquella pri-
mera autoridad, que en su fundacion se les concedid para
disponerlas, parecio con todo, que seria corona estima-
ble de sus acciones atentas, el recurso al Doctor Don
Juan Cano Sandoval, dignissimo Maestre-Escuela de la
Metropolitana de Mexico, Cancelario de su Real Uni-
versidad, Provisor, Juez, Oficial, y Vicario General del
Arcebispoado, no solo para conseguir de su autoridad el
beneplicito previo; sino para que a su influxo se le devie-
ra asi el asiento, como la direccion de la obra. Consta to-
do esto por auto suyo de veinte y tres de Octubre, del año
passado de mil seiscientos y setenta y nueve, en que se re-
mitio del petitorio al Bachiller Miguel de Perea Quinta-
nilla, benemerito Promotor Fiscal del Arcebispoado de
Mexico. Hiziera agravio a mi obligacion, y a sus meritos,
si expressando su nombre suprimiera sus alabanzas, que
aunque la mayor es su buen nombre en la delicadeza de su
oficio, con todos los talentos personales, logrados no solo
en el pulpit, desde donde co agudeza discurse, sino en los
estudios juridicos, q de ordinario practica, y en los poeti-
cos con que canta con modulante voz hymnicas suavida-
des, y armoniosos numeros, merecian mas dilatado Pa-
lnegyrico; que el presente: a el pues se remitió el que sin
alterar en cosa alguna lo substancial de la fundacion de
dicha Congregacion, y sus Reglas, las reformase, como
lo hizo, en la manera siguiente.

SV-

(71)

SUMARIO DE LAS REGLAS

Constituciones de la Congregacion de Nuestra
Senora de Guadalupe.

Fundada por Clerigos Presbiteros de la Ciudad de
Santiago de Queretaro, en la Iglesia de su
Advocacion.

S. I. En el nombre de Dios todo poderoso, Padre, Hijo,
y Espiritu Santo, tres Personas distintas, y un solo Dios
verdadero, y de la Virgen MARIA Santissima Señora
nuestra, concebida en Gracia desde el primer instantede
sus et, a quien invocamos, y elegimos por Abogada, y Pa-
tron, con el titulo de GUADALUPE, y del gloriosissimo Ar-
changel San Miguel, y Padres nuestros San Pedro, y San
Felipe Neri, a quienes invocamos por nuestros Protecto-
res, y pedimos por los merecimientos de Jesu-Christo
nuestro Señor, y los suyos, nos alcancen de su Mage-
stad divina, gracia para conservarnos siempre en su santo
servicio. Dezmos todos los Clerigos Presbiteros, veci-
nos desta Ciudad de Santiago de Queretaro, que es nues-
tra cierta, espontanea, y libre voluntad, el constituir, y
fundar vna Congregacion, para siempre jamas, por las
causas, y razones, que se referiran, para emplearnos en
el servicio de Dios nuestro Señor, y actos de caridad, que
es el principal motivo, y para governarnos en ella, con-
stituimos, y ordenamos. Lo primero, que dicha Concor-
dia tenga por advocacion la Festividad de la milagrosa
Aparicion de nuestra Señora la Virgen MARIA de Guada-
lupe, cuya Sagrada Imagen esta extramuros de la muy
Noble, y Leal Ciudad de Mexico. Y a su original humil-
demente pedimos, y suplicamos quiera servirse de rece-
pciones de vxs de su tutela, y amparo; y pues humilde-
mente la suplicamos sea nuestra Patrona, y por tal la ele-
gimos: Ordenamos, que el dia de su Aparicion, doce de
Diciembre de todos los años, ha de ser el dia principal de

(72.)

dicha Concordia, celebrando su festividad con la pompa, y lucimiento que se pueda, conforme à las fuerzas con que se hallare; estando obligados todos los Congregantes, que se hallaren en esta Ciudad, à assistir los Presbiteros con Sobrepelices, à las primeras, y segundas Vesperas, y à la Missa, y Sermon del dia; corriendo la disposicion de todo por el Prefecto, y Consiliarios, que juntos han de determinar à que personas se han de dar aquel dia Altar, y Pulpito, combidiandolas personalmente; y si alguno de sus Congregantes faltare à alguna de dichas funciones, sin urgente necesidad de ausencia, achaque, ó otro preciso negocio, que conste a dicho Prefecto, sea multado à disposicion, y acuerdo del Prefecto, y Consiliarios, y encargo de resistirlo, y no obedecer, justificada la causa, se borde, y aparte del numero de dicha Concordia.

S. 2. Iten, se ha de hacer vna Copia de todos los Congregantes Sacerdotes, que ha de estar escrita en la Sacrificio de nuestra Iglesia, para que segun ella, y conforme à su antiguedad, vayan cantando vna Missa, en todos los Sabados del año, conforme el que cupiere à cada uno, en el Altar mayor, sin ser necesario el avisarles, porque se han de regir, y governar por dicha Copia; y dicha Missa, se ha de aplicar por las almas de nuestros Congregantes, y Bienhechores, con su Responso; y à la tarde todos los Congregantes, han de assistir, y juntarse à las quatro y media, aviendo hecho señal media hora antes, en dicha Iglesia, donde señalara el Prefecto, y en su ausencia el Consiliario mas antiguo, vna persona del cuerpo de la Congregacion, para que lea un rato lección espiritual en el libro que asignare para este efecto, en que han de estar con todo silencio, y atencion, hasta que haga señal el que presidiere, y acavada se empezará el Rosario de Nuestra Señora, y sus Letanias; y el Preste, que ha de ser el que huiere cantado la Missa por la mañana, ha de cantar la Salve, y Oracion, segun el orden de la Iglesia; y à todo han de assistir los Congregantes sin faltar alguno, debajo

(73.)

de la pena arriva referida: siendo estos dos actos los mas principales, y formales de nuestra Congregacion.

~~Del orden de nombrar, y elegir Prefecto, y demás Oficiales.~~

S. 3. Iten, ordenamos que para el governo de dicha Concordia, se ayan de elegir todos los años, un Prefecto, que ha de governar, y presidir dicha Concordia, quattro Consiliarios, un Tesorero, y un Secretario; los cuales han de votar, y presidir en las materias que se ofrecieren tocantes, y pertenecientes à dicha Concordia. Y en el mes de Diciembre de cada un año, en dos dias que elige re dicho Prefecto, desde primero hasta onze de dicho mes, se han de juntar dichos Oficiales, en el lugar que estuviere asignado para sus Cavildos; y en el primero dia han de hacer escrutinio, examinando los Presbyteros que fueren mas à propósito para dichos oficios, proponiendose dos para cada uno, dexando asentados sus nombres; y en esta segunda vez, que se han de volver à juntar, han de elegir de los doce, por votos, dichos quattro Consiliarios, Tesorero, y Secretario, de uno en uno, para que quede electo el que tuviere mas votos; y dicha elección se ha de guardar con todo secreto, para q el dia doce de Diciembre, se promulgue despues de hecha la del Prefecto, que se ha de hacer dicho dia por la tarde, en nuestra Iglesia, votando en ella todos los Congregantes Presbyteros, y no otro, aunque sea de Orden sacro. Y para que se haga en la persona que fuere de mas utilidad, autoridad, y respecto, el Prefecto que acava, en el ultimo escrutinio, de los dos que se han de hacer, como queda dicho, ha de proponer tres sujetos, cuyos nombres ha de asentar el Secretario, y puestos en nomina, se ha de dar à cada uno de dichos Presbyteros, dichos tres nombres, para que de ellos elija uno el que le pareciere; y en su orden vayan echando en vna Vrna los electos, y en otra los dos papeles restantes; y acayadosse de votar el Prefecto, Consiliarios,

K

Te.

Tesorero, y Secretario, con otros dos Asistentes, que han de nombrar dicho Prefecto, reconocerán dichas cedulas, regulando el qual mas votos tuviere, y reconocido, y quemadas todas las cedulas, se publicara dicha elección, con la de los demás Oficiales, por el Secretario.

§. 4. Iten, ordenamos que el Prefecto, y Consiliarios, no puedan ser reelectos otro año, y se ha de passar vno para que pueda qualquiera volver a ser electo en vno de dichos oficios; pero puede ser reelegido el Tesorero, y Secretario, si pareciere conveniente, por ser exercicios que requieren cuidado, inteligencia, y algun trabajo; y si muriere, o hiziere ausencia de mucho tiempoq el Prefecto, quede en su lugar el Consiliario mas antiguo, hasta que se llegue el tiempo de la elección; y si acaeciere lo referido en alguno de los Oficiales, entrará en su lugar el mas antiguo Congregante, y si estuviere impedido, el que se le siguiere.

§. 5. Iten, ordenamos que en poder de dicho Secretario, aya un libro en que se asienten todos los Bienes, Proprios, Rentas, y Limosnas, que pertenecieren a dicha Congregación, para que por sus partidas se le haga cargo a dicho Tesorero, que ha de tener otro libro, en que ha de asentar las de su recibo, y data, para que se reconozcan por el Prefecto, y demás Oficiales; y en vno, y otro libro, se ponga la razon de lo que fuere a cargo de dicho Tesorero, o alcance, si lo huviere; y dicho Prefecto mande cerca de lo que resultare, lo mas conveniente a dicha Congregación.

§. 6. Iten, ordenamos que despues de hecha la elección, dichos Prefecto, y Oficiales, nombré el numero de Presbiteros, que les pareciere, segun la copia huviere de Congregantes, con el titulo de Custodios de salud, para que en las partes que se les señalaré de sta dicha Ciudad asistan a los Congregantes que se hallaren enfermos, visitandolos los dias que lo estuvieren, asi para su consuelo, como para reconocer si tienen alguna necesidad espiritual,

ò tem-

ò temporal, de quedar quenta al Prefecto, para que provea del remedio que convenga para el socorro de dicho enfermo.

§. 7. Iten, ordenamos que dicho Prefecto, y Oficiales, han de nombrar assí mismo, a los que han de assistir en la Iglesia, en los exerceicios de Maestro de Ceremonias, Sacristanes, y Acolitos, en el numero, y forma que les pareciere mas conveniente.

De la caridad con que deben asistir todos los que fieren de dicha Concordia, assí a los enfermos, como a los difuntos Congregantes.

§. 8. Iten, ordenamos que quando dicho Prefecto tuviere noticia, que alguno de nuestros Congregantes se hallare enfermo, le acuda conforme a la calidad del achaque, y de su posible, segun las fuerzas con que se hallare nuestra Concordia, aunque de sus Proprios, o Limosnas hagan dicho Prefecto, y los demás Oficiales, la aplicacion que les pareciere, conforme a la perfecta caridad; y si fuere necesario que le asistan algunos de los Sacerdotes Congregantes, los señalara el Prefecto; y en llegando el caso de darle el Viatico a qualquiera de dicha Concordia, avisando al Prefecto, mandara se avise a todos los Congregantes, por las personas que estuvieren destinadas para ello, se junten, y estén en la Parroquia a la hora señalada, de donde saldrán acompañando al Santissimo Sacramento, con Sobrepellices, Estolas, y luces, componiendo dos hileras, y de vuelta hasta dexar a su Divina Magestad en el Sagrario; y si faltare alguno de los Congregantes, de esta funcion, será corregido fraternalmente por dicho Prefecto; y la segunda vez, no aviendolo estando legitimamente impedido, se le impondrá la pena que pareciere a dicho Prefecto; y en passando de quatro veces la falta en esta funcion, y en la que se sigue, con nota de los demás Congregantes, por el Prefecto, y demás Oficiales, se vote su expulsión, si conviniere, y sino, se

K2

le